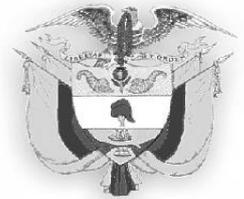




REPUBLICA DE COLOMBIA
RED DE VEEDURIA CIUDADANA
COLOMBIA TRANSPARENTE



Ley 850 de 2003
NIT: 900657575-8

Barranquilla, 22 de Noviembre de 2018.

Doctor
HUMBERTO RIPOLL DURANGO
GERENTE GENERAL
TRANSCARIBE S.A.
E. S. D.

REF: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACION PROCESO DE LICITACION PUBLICA TC-LPN-002-2018, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MAS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACION DE DOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA (i) LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS Y (ii) LA REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.

En virtud del pacto por la transparencia de la Vicepresidencia de la República, Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, transparencia y Lucha contra la Corrupción y las Veedurías Ciudadanas de Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, según lo dispone la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Sentencia C-292 de 2003 de la Corte Constitucional y la Ley 850 de 2003. Realizamos la siguiente observación en derecho.

PROPONENTE CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

EVALUACIONN DE LA OFERTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

LITERAL C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR A INDUSTRIA NACIONAL

Para el otorgamiento de puntaje de apoyo a la industria nacional se tendrán en cuenta la nacionalidad de las personas que conforman el equipo de trabajo técnico mínimo, así:

PARA EL LOTE 1. RUTAS PRECARGA ALIMENTADORAS

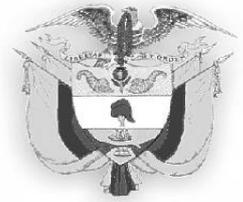
CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
----------	-------	---------------------	---------------------	------------------------

"HONESTIDAD Y PROBIDAD "

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@utlook.com veeduriadelatlantico@hotmail.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3307127 Cel. 3005398185 - 3012191518
Barranquilla - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RED DE VEEDURIA CIUDADANA
COLOMBIA TRANSPARENTE



Ley 850 de 2003
NIT: 900657575-8

1	DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL O DE VIAS	10 Años	5 Años
4	INGENIERO RESIDENTE ESPECIALISTA EN VIAS	INGENIERO CIVIL O DE VIAS ESPECIALISTA EN VIAS	6 Años	4 Años
1	INGENIERO RESIDENTE DE TRANSITO	INGENIERO CIVIL O DE VIAS ESPECIALISTA EN TRANSITO	6 Años	4 Años

PARA EL LOTE 2. RUTAS PRECARGA COMPLEMENTARIAS

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL O DE VIAS	10 Años	10 Años
5	INGENIERO RESIDENTE ESPECIALISTA EN VIAS	INGENIERO CIVIL O DE VIAS ESPECIALISTA EN VIAS	6 Años	4 Años
1	INGENIERO RESIDENTE DE TRANSITO	INGENIERO CIVIL O DE VIAS ESPECIALISTA EN TRANSITO	6 Años	4 Años

Para demostrar el perfil profesional del personal propuesto y su nacionalidad, el proponente respecto a cada persona ofertada debe presentar la hoja de vida, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional, y certificado de vigencia de la matrícula.

Además el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Fuera del texto original)

ASI MISMO EL NUMERAL 4.15. RECHAZO DE LA PROPUESTA. DEL PLIEGO DE CONDICIONES MANIFIESTA;

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y en especial en los siguientes casos:

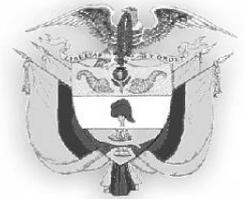
"HONESTIDAD Y PROBIDAD "

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@utlook.com veeduriadelatlantico@hotmail.com

Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3307127 Cel. 3005398185 - 3012191518
Barranquilla - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RED DE VEEDURIA CIUDADANA
COLOMBIA TRANSPARENTE



Ley 850 de 2003
NIT: 900657575-8

iii. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A. (Subrayado fuera del texto original)

TAMBIEN EL NUMERAL 4.19. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE. DEL PLIEGO MANIFIESTA;

4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. (Subrayado fuera del texto original)

Revisado la propuesta presentada por el proponente y el informe de evaluación publicado en el secop lo concerniente al personal requerido propuestos por este proponente, ofrece como Residente de obra No.1 desde los folios 242 al 252 al profesional ingeniero JOSE ANDRES CASTRO GOMEZ, donde aporta tres certificaciones de experiencia de las cuales una de ellas corresponde al CONSORCIO PLAN VIAL DEL CESAR, certificando que este ingeniero participo como Residente de Obra No.2 en el contrato 2016-02-1381, con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es “Rehabilitación y/o mejoramiento de Diferentes Tramos Viales en el Departamento del Cesar, plan Vial (Fase II) Grupo 2.” donde verificando dicha información de experiencia y lo relacionado a la dedicación del tiempo, consideramos que la información consignada en tal certificaciones no corresponde a la realidad toda vez que revisando el proyecto celebrado producto del proceso de licitación pública LP-SIN-0003-2016 del Departamento del Cesar con dicho Consorcio, se puede evidenciar que aporta dentro de su propuesta información y documentos que comprueban que el profesional propuesto que se desempeñó ejerciendo el cargo de Residente de Obra No.2, con una dedicación del 100%, con el CONSORCIO PLAN VIAL DEL CESAR, en el plazo certificado y con el correspondiente objeto fue el ingeniero YESID CERVANTES PADILLA como consta en los folios 228 al 239 de la oferta publicada del adjudicatario. El cual se puede verificar en la respectiva entidad estatal, consideramos siendo suministrado tal información y documentos gravemente inconsistentes presuntamente no veraces.

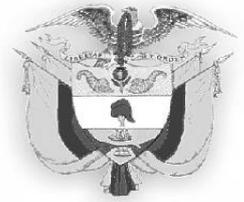
Así mismo dentro de la oferta presentada por este proponente, ofrece como Residente de obra No.2 desde los folios 253 al 263 al profesional ingeniero LUIS FELIPE RUIZ VASQUEZ, donde aporta cuatro certificaciones de experiencia de las cuales una de ellas corresponde al CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO, certificando que este ingeniero se desempeñó en el cargo Residente de Obra No.1 en el contrato L-CM-006-2017, con la Alcaldía de Ciénega, cuyo objeto es “Construcción de Pavimento en Concreto Rígido, con Andenes en Losetas y Bordillos Prefabricados en Vías del Barrio Obrero que Conforman el Cierre de la Malla Vial en el Municipio de Ciénega”.

“HONESTIDAD Y PROBIIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@utlook.com veeduriadelatlantico@hotmail.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3307127 Cel. 3005398185 - 3012191518
Barranquilla - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RED DE VEEDURIA CIUDADANA
COLOMBIA TRANSPARENTE



Ley 850 de 2003
NIT: 900657575-8

Donde verificando dicha información de experiencia y lo relacionado a la dedicación del tiempo, consideramos que la información consignada en tal certificaciones no corresponde a la realidad, toda vez que revisando el proyecto celebrado producto del proceso de licitación pública LP-OO6-2017 de la Alcaldía de Ciénega con dicho Consorcio, se puede evidenciar que aporta dentro de su propuesta como consta en el acta de informe de evaluación que el profesional propuesto que se desempeñó ejerciendo el único cargo de Residente de Obra, con una dedicación del 100%, con el respectivo CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO, en el plazo certificado y con el correspondiente objeto, fue el ingeniero ALDO EUGENIO QUINTERO BAUTE como consta en el detalle del respectivo proceso y en la oferta adjudicatario. El cual se puede verificar en la respectiva entidad estatal, consideramos siendo suministrado tal información y documentos gravemente inconsistentes presuntamente no veraces.

También es preciso mencionar que dentro de la oferta presentada por este proponente, ofrece como Residente de obra No.3 desde los folios 264 al 276 al profesional ingeniero JORME MARIO DURAN ROMERO, donde aporta cinco certificaciones de experiencia de las cuales una de ellas corresponde al CONSORCIO PLAN VIAL DEL CESAR, certificando que este ingeniero participo como Residente de Obra No.1 en el contrato 2016-02-1381, con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es "Rehabilitación y/o mejoramiento de Diferentes Tramos Viales en el Departamento del Cesar, plan Vial (Fase II) Grupo 2". Pues donde verificando dicha información de experiencia y lo relacionado a la dedicación del tiempo, consideramos que la información consignada en tal certificaciones no corresponde a la realidad, toda vez que revisando el proyecto celebrado producto del proceso de licitación pública LP-SIN-0003-2016 del Departamento del Cesar con dicho Consorcio, se puede evidenciar que aporta dentro de su propuesta información y documentos que comprueban que el profesional propuesto que se desempeñó ejerciendo el cargo de Residente de Obra No.1, con una dedicación del 100%, con el CONSORCIO PLAN VIAL DEL CESAR, en el plazo certificado y con el correspondiente objeto fue el ingeniero ALEX ESTEBAN ROJAS EALO como consta en los folios 215 al 227 de la oferta publicada del adjudicatario. El cual se puede verificar en la respectiva entidad estatal, consideramos siendo suministrado tal información y documentos gravemente inconsistentes presuntamente no veraces.

Cabe mencionar que dentro de la oferta presentada por este proponente, ofrece como Residente de obra No.4 desde los folios 277 al 289 al profesional ingeniero PABLO HELIO MIELES POLO, donde aporta cuatro certificaciones de experiencia de las cuales una de ellas corresponde al CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO certificando que este ingeniero se desempeñó en el cargo Residente de Obra No.1 en el contrato L-CM-006-2017, con la Alcaldía de Ciénega, cuyo objeto es "Construcción de Pavimento en Concreto Rígido, con Andenes en Losetas y Bordillos Prefabricados en Vías del Barrio Obrero que Conforman el Cierre de la Malla Vial en el Municipio de Ciénega". Pues donde verificando dicha información de experiencia y lo relacionado a la dedicación del tiempo, consideramos que la información consignada en tal certificaciones no corresponde a la realidad, toda vez que revisando el proyecto

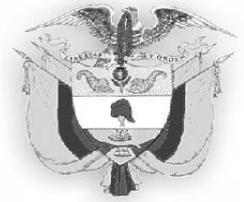
"HONESTIDAD Y PROBIDAD "

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@utlook.com veeduriadelatlantico@hotmail.com

Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3307127 Cel. 3005398185 - 3012191518
Barranquilla - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RED DE VEEDURIA CIUDADANA
COLOMBIA TRANSPARENTE



Ley 850 de 2003
NIT: 900657575-8

celebrado producto del proceso de licitación pública LP-OO6-2017 de la Alcaldía de Ciénega con dicho Consorcio, se puede evidenciar que aporta dentro de su propuesta como consta en el acta de informe de evaluación que el profesional propuesto que se desempeñó ejerciendo el único cargo de Residente de Obra, con una dedicación del 100%, con el respectivo CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO, en el plazo certificado y con el correspondiente objeto, fue el ingeniero ALDO EUGENIO QUINTERO BAUTE como consta en el detalle del respectivo proceso y en la oferta adjudicatario. El cual se puede verificar en la respectiva entidad estatal, consideramos siendo suministrado tal información y documentos gravemente inconsistentes presuntamente no veraces.

Es relevante mencionar que dentro de la oferta presentada por este proponente, ofrece como Residente de Transito desde los folios 277 al 289 al profesional ingeniero HEIDER JOSE LOPEZ MENA, donde aporta tres certificaciones de experiencia de las cuales una de ellas corresponde al CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO certificando que este ingeniero se desempeñó en el cargo Residente de Transito en el contrato L-CM-006-2017, con la Alcaldía de Ciénega, cuyo objeto es “Construcción de Pavimento en Concreto Rígido, con Andenes en Losetas y Bordillos Prefabricados en Vías del Barrio Obrero que Conforman el Cierre de la Malla Vial en el Municipio de Ciénega”. Pues donde verificando dicha información de experiencia y lo relacionado a la dedicación del tiempo, consideramos que la información consignada en tal certificaciones no corresponde a la realidad, toda vez que revisando el pliego de condiciones definitivo, informe de evaluación y demás documentos soportes del contrato celebrado producto del proceso de licitación pública LP-OO6-2017 de la Alcaldía de Ciénega con dicho Consorcio, se puede evidenciar que como consta en los documentos del proceso antes mencionado que el profesional propuesto no se desempeñó ejerciendo cargo de Residente de Obra, con el respectivo CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO, en el plazo certificado y con el correspondiente objeto, pues tal cargo no existió para tal proceso licitatorio, cabe anotar que estos profesionales la información suministrada y certificada sobre sus funciones son las mismas para todas ellas. El cual se puede verificar en la respectiva entidad estatal, consideramos siendo suministrado tal información y documentos gravemente inconsistentes presuntamente no veraces.

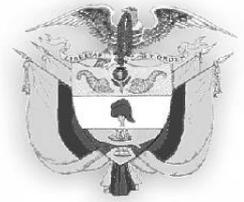
De tal manera con lo expuesto anteriormente, y al observar que los profesionales propuestos como RESIDENTE ESPECIALISTA EN VIAS, tanto el RESIDENTE DE TRANSITO no se encontraba desempeñando tales cargos certificados en la propuesta para acreditar el tiempo de su Experiencia General y Experiencia Especifica, por tal motivo pues dicha información y documentos certificados evidencian presunta falsedad en la información suministrada dentro de la propuesta, encontrándose incurso en causal de rechazo, lo cual de conforme a los pliegos de condiciones manifiesta que cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A., las propuestas serán rechazadas.

“HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@utlook.com veeduriadelatlantico@hotmail.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3307127 Cel. 3005398185 - 3012191518
Barranquilla - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RED DE VEEDURIA CIUDADANA
COLOMBIA TRANSPARENTE



Ley 850 de 2003
NIT: 900657575-8

Por tal razón teniendo en cuenta la gravedad de lo anterior, dado tales inconsistencias relacionadas con las certificaciones de experiencias y cargos desempeñados por estos profesionales, es evidente que no estuvo en la ejecución total de las obras certificadas, que entre otras cosas dichas certificaciones son bajo gravedad se juramentó, por lo cual consideramos no cumple con dicha experiencia y tiempo requerido, de tal manera que solicitamos de la manera más respetuosa tal como lo expresa los pliegos comprobar tales circunstancias y darle cumplimiento a la respectiva causal y rechazar al mencionado proponente.

PROponente CONSORCIO RUTAS COMPLEMENTARIAS.

Revisado la propuesta presentada por el proponente y el informe de evaluación publicado en el secop lo concerniente al personal requerido propuestos por este proponente, ofrece como Director de obra No.3 desde los folios 355 al 286 al profesional ingeniero ANTONY WONG LORDUY, donde aporta cinco certificaciones de experiencia de las cuales una de ellas corresponde al CONSORCIO CONTRUVIAS CESAR, certificando que este ingeniero participo como Residente de Obra No.3 en el contrato 2014-02-1260, con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es "Rehabilitación y/o mejoramiento de Diferentes Tramos Viales en el Departamento del Cesar - Grupo 2." donde verificando dicha información de experiencia y lo relacionado a la dedicación del tiempo, consideramos que la información consignada en tal certificaciones no corresponde a la realidad toda vez que revisando el proyecto celebrado producto del proceso de licitación pública LP-SIN-0007-2014 del Departamento del Cesar con dicho Consorcio, se puede evidenciar que aporta dentro de su propuesta información y documentos que comprueban que el profesional propuesto no se desempeñó ejerciendo el cargo de Residente de Obra No.3, con una dedicación del 100%, con el CONSORCIO CONTRUVIAS CESAR, en el plazo certificado y con el correspondiente objeto fueron los ingenieros JUAN PABLO DEIK JASSIR Y OSWALDO EMIRO DUMAR VEGA como consta en detalle del proceso, propuesta e informe de evaluación. El cual se puede verificar en la respectiva entidad estatal, pues consideramos siendo suministrado tal información y documentos gravemente inconsistentes presuntamente no veraces.

Así mismo dentro de la oferta presentada por este proponente, se puede evidenciar que ofrece como Residente Especialista en Vías No.3 desde los folios 394 al 404 al profesional ingeniero FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA, donde aporta cinco certificaciones de experiencia de las cuales una de ellas corresponde al CONSORCIO CONTRUVIAS CESAR, certificando que este ingeniero participo como Residente de Obra No.4 en el contrato 2014-02-1260, con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es "Rehabilitación y/o mejoramiento de Diferentes Tramos Viales en el Departamento del Cesar - Grupo 2." donde verificando dicha información de experiencia y lo relacionado a la dedicación del tiempo, consideramos que la información consignada en tal certificaciones no corresponde a la realidad toda vez que revisando el proyecto celebrado producto del proceso de licitación pública LP-SIN-0007-2014 del Departamento del Cesar con dicho Consorcio, se puede evidenciar que aporta

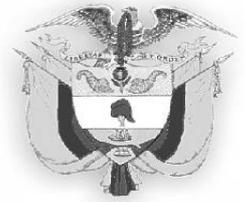
"HONESTIDAD Y PROBIDAD"

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@utlook.com veeduriadelatlantico@hotmail.com

Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3307127 Cel. 3005398185 - 3012191518
Barranquilla - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RED DE VEEDURIA CIUDADANA
COLOMBIA TRANSPARENTE



Ley 850 de 2003
NIT: 900657575-8

dentro de su propuesta información y documentos que comprueban que el profesional propuesto no se desempeñó ejerciendo el cargo de Residente de Obra No.4, con una dedicación del 100%, con el CONSORCIO CONTRUVIAS CESAR, en el plazo certificado y con el correspondiente objeto, dado que fueron los ingenieros PEDRO ANGEL BLANCO RICARDO y HERNANDO DE JESÚS SOSA MARTÍNEZ como consta en detalle del proceso, propuesta e informe de evaluación. El cual se puede verificar en la respectiva entidad estatal, pues consideramos siendo suministrado tal información y documentos gravemente inconsistentes presuntamente no veraces.

También es preciso mencionar que dentro de la oferta presentada por este proponente ofrece como Residente Especialista en Vías No.4 desde los folios 405 al 416 al profesional ingeniero MARCOS JAVIER DAZA JULIO, donde aporta cinco certificaciones de experiencia de las cuales una de ellas corresponde al CONSORCIO CONTRUVIAS CESAR, certificando que este ingeniero participo como Residente de Obra No.5 en el contrato 2014-02-1260, con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es "Rehabilitación y/o mejoramiento de Diferentes Tramos Viales en el Departamento del Cesar - Grupo 2." donde verificando dicha información de experiencia y lo relacionado a la dedicación del tiempo, consideramos que la información consignada en tal certificaciones no corresponde a la realidad toda vez que revisando el proyecto celebrado producto del proceso de licitación pública LP-SIN-0007-2014 del Departamento del Cesar con dicho Consorcio, se puede evidenciar que aporta dentro de su propuesta información y documentos que comprueban que el profesional propuesto no se desempeñó ejerciendo el cargo de Residente de Obra No.5, con una dedicación del 100%, con el CONSORCIO CONTRUVIAS CESAR, en el plazo certificado y con el correspondiente objeto, dado que fueron los ingenieros PEDRO ANGEL BLANCO RICARDO y HERNANDO DE JESÚS SOSA MARTÍNEZ como consta en detalle del proceso, propuesta e informe de evaluación. El cual se puede verificar en la respectiva entidad estatal, pues consideramos siendo suministrado tal información y documentos gravemente inconsistentes presuntamente no veraces.

También dentro de la oferta presentada por este proponente ofrece como Residente Especialista en Vías No.5 desde los folios 417 al 435 al profesional ingeniero EDWIN ENRIQUE ASCANIO ROCHA, donde aporta siete certificaciones de experiencia de las cuales una de ellas corresponde también al CONSORCIO CONTRUVIAS CESAR, certificando que este ingeniero participo como Residente de Obra en el contrato 2014-02-1260, con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es "Rehabilitación y/o mejoramiento de Diferentes Tramos Viales en el Departamento del Cesar - Grupo 2." donde verificando dicha información de experiencia y lo relacionado a la dedicación del tiempo, consideramos que la información consignada en tal certificaciones no corresponde a la realidad toda vez que revisando el proyecto celebrado producto del proceso de licitación pública LP-SIN-0007-2014 del Departamento del Cesar con dicho Consorcio, se puede evidenciar que aporta dentro de su propuesta información y documentos que comprueban que el profesional propuesto no se desempeñó ejerciendo el cargo de Residente de Obra No.5, con una dedicación del 100%, con el CONSORCIO CONTRUVIAS CESAR, en el plazo certificado y con el correspondiente objeto, dado que

"HONESTIDAD Y PROBIIDAD "

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@utlook.com veeduriadelatlantico@hotmail.com

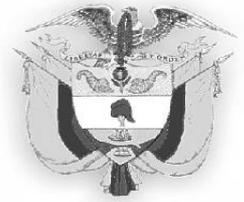
Oficina de Recepción de Documentos

Tel: 3307127 Cel. 3005398185 - 3012191518

Barranquilla - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RED DE VEEDURÍA CIUDADANA
COLOMBIA TRANSPARENTE



Ley 850 de 2003
NIT: 900657575-8

fueron los ingenieros PEDRO ANGEL BLANCO RICARDO y HERNANDO DE JESÚS SOSA MARTÍNEZ como consta en detalle del proceso, propuesta e informe de evaluación. El cual se puede verificar en la respectiva entidad estatal, pues consideramos siendo suministrado tal información y documentos gravemente inconsistentes presuntamente no veraces.

De tal manera con lo expuesto anteriormente, y al observar que los profesionales propuestos como RESIDENTE ESPECIALISTA EN VIAS, no se encontraba desempeñando tales cargos certificados en la propuesta para acreditar el tiempo de su Experiencia General y Experiencia Especifica, por tal motivo pues dicha información y documentos certificados evidencian presunta falsedad en la información suministrada dentro de la propuesta, encontrándose incurso en causal de rechazo, lo cual de conforme a los pliegos de condiciones manifiesta que cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A., las propuestas serán rechazadas.

Por tal razón teniendo en cuenta la gravedad de lo anterior, dado tales inconsistencias relacionadas con las certificaciones de experiencias y cargos desempeñados por estos profesionales, es evidente que no estuvo en la ejecución total de las obras certificadas, que entre otras cosas dichas certificaciones son bajo gravedad se juramentó, por lo cual consideramos no cumple con dicha experiencia y tempo requerido, de tal manera que solicitamos de la manera más respetuosa tal como lo expresa los pliegos comprobar tales circunstancias y darle cumplimiento a la respectiva causal y rechazar al mencionado proponente.

Fundamento esta observación de conformidad con el Pacto por la Transparencia entre la Vicepresidencia de la República y las Veedurías de Colombia, Constitución Política de Colombia artículo 270, Directiva Presidencial 012, la Ley 80 de 1993 artículo 66, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Ley 1474 del 2011, la Ley 1437 de 2011, la Sentencia C-292 de 2003 de la Corte Constitucional y la Ley 850 del 2003.

Atentamente,

WILFRIDO VIZCAINO A.
Director
Red Veeduría
Colombia Transparente

JULIODUEÑAS PEREZ
Director
Red Veeduría del
Dpto. del Atlántico

Anexamos copia de la propuesta del CONSORCIO PLAN VIAL CESAR y copia del informe de evaluación proceso LP-00-2017, Ciéneaga Magdalena.

"HONESTIDAD Y PROBIDAD "

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@utlook.com veeduriadelatlantico@hotmail.com

Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3307127 Cel. 3005398185 - 3012191518
Barranquilla - Colombia